Exmo Lunes 20 de Julio 1722

En la Muy N. y Muy Leal Ciu.d de Mallorca y sala de las Casas
de la Corte della Lunes Veinte de Julio de mill setez.os Veinte dos
Los M.ll.es Señores Mag.d se Juntaron a celebrar Cauildo los
Jurados, el Salmor Dn Bizente Correa y Salamanca Caball.o del
Horden de Alcantara Correg.or della Dn Luis Salad
y Sandoual el Conde Villalcal, Dn Franz.co Leuna, Dn Joseph Gomez
de la Calle Dn Gonzo Manrrea, Dn Franz.co del Villar, Dn Fran.co
Vocamora, Dn Fran.co Fortesa Dn Pedro de torres, Dn Antonio talon, Don
Geronimo Zarandona, Dn Joseph Auellaneda, Dn Gill de Molina
Dn Joseph Fontes Dn Bernardo Viguelme Dn Fran.co Auellaneda
Dn Franz.co de torres Dn Joseph Villar, Dn Joseph Vocam.a Dn Gil Lucas
Veraztegui Don christoual de Bustos Dn Joseph Prieta y Dn Luis
Salta Ferrer Ldos=

Leyendo Gines Corta Joseph Mario Ginalon, Joseph Cofior Joseph
de Puerta Bernardo Vallespir, Felix de la Durado=

Suplim.to de Cauldos= Vista Relazion de la Azitazion mandada hazer a este Cau.do
para conferir sobre las disposiziones de la Fuente de millones, su
Suplim.to de Cauldos y demas circunstancias que a ellas pertenezen
Vistos Dn Joseph Vocam.a y Dn Pedro de torres Ldos; Dixeron que en
como no hauia sido tratada la Sentenzia de los Fuegos, auiendo
no estar bellaquada, hauiendose quedado aora Dn Pedro fassano
Calderon Disponiendola, y que tienen hecha en Virtud de lamente
la Azitazion, la Regulazion de los Cauds que han ganado Cauldos, y de
los suplen Vistos que en los Cauds que han ganado Cauldos, y de
Secret.a= Y assimismo la Sup.ca proposiziones de los Sres Dn Franz.co Gonzalez
de Auellaneda y Dn Antonio talon Ldos; hecha en los Cauds de Stremta
de Sumo y siete de Julio; y Vista la Suplica de Dn Luis Salad y Sandou
val Conde de Villalcal, y Vistas, los Dn Luis Salad y Sandou
val Conde de Villalcal, y Vistas, los Dn Luis Salad y Sandou
Ldos; Dixeron que en el Suplim.to de Cauldos y espidiere Su Mag.d en materia de Gracia
Dar de luego la baxa a todos los Cauds que en los hubiesen ganado; y en
de Virtud; y de dictamen se obserue la misma practica que se hubiese
tenido en los Semplares de los Quatro Sesenios antezedentes, y
lo mismo se la Azitazion= Y hauiendo lo oido y conferido largamente
Acordo que; los Cauds Comisarios se junten a los Aboga
dos, si dichas proposiziones de los dichos Senores Dn Franz.co Auel
laneda y Dn Antonio talon, son de Gracia o de Justa, y ellos